

**0225-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las doce horas con doce minutos del cinco de septiembre de dos mil veintidos.

**Proceso de renovación de estructuras del partido UNIDOS PODEMOS del cantón de ALVARADO, de la provincia de CARTAGO.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y la certificación de resultados emitida por el Tribunal Electoral Interno que se dirá y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido UNIDOS PODEMOS celebró el día veintiuno de agosto del año dos mil veintidós, de forma presencial, la asamblea en el cantón de ALVARADO, de la provincia de CARTAGO, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita quedó integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO  
CANTÓN ALVARADO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
304250595	MARIA CRISTINA BRENES MATA	PRESIDENTE PROPIETARIO
302950452	RAFAEL ORLANDO BARQUERO CALVO	SECRETARIO PROPIETARIO
303590352	DORIS PATRICIA VARGAS SOTO	TESORERO PROPIETARIO
303100514	MARTIN ANTONIO BRENES MATA	PRESIDENTE SUPLENTE
303840841	GLORIA CECILIA BARQUERO CALVO	SECRETARIO SUPLENTE
303630276	GIOVANNI SERRANO QUESADA	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
302850504	MARTA EUGENIA BARQUERO CALVO	FISCAL SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
304250595	MARIA CRISTINA BRENES MATA	TERRITORIAL PROPIETARIO
207070478	JOSE DAVID LAZO SEGOVIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
301660783	MARIA DE LOS ANGELES MATA TREJOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
302950452	RAFAEL ORLANDO BARQUERO CALVO	TERRITORIAL PROPIETARIO
303220023	SILDY ADITA MORALES MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: No es posible acreditar el nombramiento de Anthony Darío Chavarría Aguilar, cédula de identidad n.º 118400503, en el puesto de fiscal propietario, debido a que presenta doble militancia con el partido Encuentro Nacional al estar acreditado como presidente suplente y delegado propietario en el cantón de Alvarado de la provincia de Cartago mediante

auto 1178-DRPP-2021 de las catorce horas con treinta y nueve minutos del diecinueve de mayo de dos mil veintiuno. Para subsanar dicha inconsistencia deberá la agrupación política presentar si así lo desea la carta de renuncia del señor Anthony Darío Chavarría Aguilar al partido Encuentro Nacional o celebrar una nueva asamblea cantonal para designar el puesto vacante.

Pendiente de designar el fiscal propietario cuyo nombramiento deberá recaer en una persona de sexo masculino para así cumplir con el principio de paridad de género y además deberá cumplir con la inscripción Electoral.

Tome en consideración la agrupación política, que la estructura del partido Unidos Podemos, se encuentra vigente hasta el día veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

C.: Exp. n.º 227-2018, Partido Unidos Podemos  
Ref., No.: S 1703, 1704, 1890, **1768** -2022